



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 071/2022

CONSIDERANDO:

Que, la carta magna ecuatoriana en su artículo 355 en su parte pertinente señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo precisa que para las distribuciones de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas; 2. Reglamentación interna; 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos; 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección; 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 071/2022

podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIPOS-2022-105-OF, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por la Eco. Mayiya González Illescas, PhD, Directora de Posgrado de la UTMACH, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) III. PETICIÓN:

En el marco de los antecedentes y al pronunciamiento jurídico emitido por la Abg. Ruth Moscoso Procuradora de la UTMACH, que guarda concordancia con el criterio emitido por la Ab. Melina Sánchez Cuenca, Jefa de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, solicitamos a su autoridad que por su digno intermedio Consejo Universitario, se apruebe el formato de títulos de cuarto nivel para los Programas de Posgrado que Oferta la Institución, con la finalidad que el departamento de títulos de la UTMACH, proceda con el registro y emisión de los mismos.

Tomando en consideración que de acuerdo a las atribuciones que tiene Consejo de Posgrado, se han graduados a 35 maestrandos, de los cuales treinta y cuatro pertenecen a la I Cohorte de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional y un profesional a la I cohorte de la Maestría en Software.

A continuación, ilustro la propuesta del formato de títulos para cuarto nivel de los programas de posgrado que oferta la UTMACH, que ha sido verificado en marco de la ley y evaluado bajo los estándares de calidad, por los departamentos institucionales antes citados.

PROPUESTA DE TÍTULOS DE CUARTO NIVEL DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Confiere el Título de:

MAGISTER EN PSICOPEDAGOGÍA

A: **PATRICIA DEL ROCIO AGUILAR AÑASCO**

Por haber cumplido los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, por tanto, se le reconocerán los derechos y guardarán las consideraciones que le corresponden a su formación de CUARTO NIVEL, Modalidad de estudio PRESENCIAL
Machala, 26 de enero de 2022

Refrendado N° 58089
Machala, 26 de enero de 2022

Cesar Quezada Abad, PhD
RECTOR

Esp. Gerardo Fernández Valdiviazo
SECRETARIO GENERAL

N° 016007





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 071/2022

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-2022-105-OF, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por la Eco. Mayiya González Illescas, PhD en su calidad de Directora de Posgrado de nuestra institución, los integrantes del órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-2022-105-OF, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por la Eco. Mayiya González Illescas, PhD en su calidad de Directora de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Aprobar la propuesta de títulos de cuarto nivel de los programas de posgrado de la Universidad Técnica de Machala, siendo el nuevo formato el siguiente:


REPÚBLICA DEL ECUADOR
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Confiere el Título de:

MAGISTER EN PSICOPEDAGOGÍA

A: *PATRICIA DEL ROCIO AGUILAR AÑASCO*

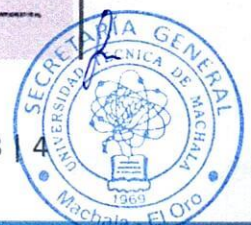
Por haber cumplido los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, por tanto, se le reconocerán los derechos y guardarán las consideraciones que le corresponden a su formación de CUARTO NIVEL, Modalidad de estudio PRESENCIAL.
Machala, 26 de enero de 2022

Refrendado N° 58089
Machala, 26 de enero de 2022

Cesar Quezada Abad, PhD.
RECTOR

Esp. Gerardo Fernandez Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL


N° 016007





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 071/2022

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2022.

Machala, 14 de febrero de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

